

COMITÉ DE TRANSPARENCIA "2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

NO. DE SOLICITUD: 020067922000100

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 05 DE MAYO DE 2022.

VISTOS, para resolver la declaración de inexistencia de la solicitud de acceso a la información 020067922000100, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.

ANTECEDENTES:

I. En fecha 27 de abril del 2022, se formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la cual quedó identificada bajo el número de folio 020067922000100 donde se solicita la siguiente información:

"Buenos días, quisiera conocer su protocolo de seguridad en caso de sismo" (sic)

II. En fecha 05 de abril del 2022, se turnó mediante oficio a la Coordinación de Administración y Procedimientos y Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante del Estado de Baja California, para otorgar respuesta en tiempo y forma al solicitante.

III. Una vez analizada la solicitud en comentario; la Coordinación de Administración y Procedimientos, informó que derivado de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que se encuentran en su resguardo, no se encontró un protocolo de seguridad en caso de sismo aun contando con la obligación de contar con un protocolo de seguridad; derivado de lo anterior, la Coordinación de Administración y procedimientos, tuvo a bien solicitar al Comité de Transparencia declarar formalmente la inexistencia de la información con el objetivo de otorgarle certeza al ciudadano que este Instituto no cuenta con lo petitionado.

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA: El Comité de Transparencia del ITAIPBC, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 13, 54, fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II. FUNDAMENTACIÓN: De acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Ahora bien, el criterio 04-19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado."

III. MOTIVACIÓN: En la solicitud de acceso a la información pública el ciudadano solicita lo siguiente: *"Buenos días, quisiera conocer su protocolo de seguridad en caso de sismo(sic)*

Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece lo siguiente para el caso de que la información no se encuentre dentro de sus archivos:

"Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I.- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

- II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III.- Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV.- Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

Por lo anterior, este Comité, CONFIRMA la inexistencia de la solicitud de acceso a la información 020067922000100, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO. - Se confirma la **INEXISTENCIA** de la solicitud de acceso a la información 020067922000100, formulada a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.

SEGUNDO. - **Notifíquese** a la Coordinación de Administración y Procedimientos del ITAIPBC, y al solicitante, la presente **RESOLUCIÓN**.

TERCERO. - Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **C. CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **C. MICHELLE CORONA NÁJERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **C. GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO.



CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL ITAIPBC



MICHELLE CORONA NÁJERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC



GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC